

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 10 DE MAYO DE 2021

Radicado.110014003048 2019-00224 00

En virtud del escrito precedente, de acuerdo a lo ordenado y conforme a los presupuestos del acuerdo PCSJA-19-11336 del 15 de junio de 2019 “*por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada en el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, prorrogada por los Acuerdos PCSJA18-11168 y PCSJA18-11177*” acuerdos mediante el cual identifican plenamente los Despachos que asumen plenamente de manera exclusiva el diligenciamiento de los Despacho Comisorios, los cuales corresponde a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Ahora, visto el registro e inscripción de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble entrabado, el Juzgado

DISPONE

1°. ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula No. 50N-20411960 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Norte propiedad del demandado, propiedad del demandado, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor(a) ALCALDE DE LA LOCALIDAD correspondiente, al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADOS 027, 028, 029

Y/O 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE quien se le confiere amplias facultades incluso la de delegar en un funcionario competente.

LIBRAR despacho comisorio, incluyendo amplia facultad incluso la de nombrar secuestre y asignarle sus honorarios, así como la información señalada en Circular CAJBTO19-3823 del 29 de mayo de 2019, insertando de manera obligatoria la información detallada de contacto de las partes, no solo el nombre, cedula o número de T.P del abogado, sino también su teléfono y correo electrónico actualizado.

2°. DECRETAR el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble que le corresponda al ejecutado **ORLANDO ROZO TORRES** que se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-849916** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad.

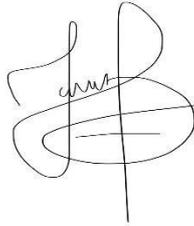
OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

3°. DECRETAR el **EMBARGO** de la cuota parte del bien inmueble que le corresponda al ejecutado **ORLANDO ROZO TORRES** que se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **088-11504** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Boyacá.

OFÍCIESE al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, para que registre la medida. Una vez hecho lo anterior se dispondrá lo pertinente para el secuestro.

Limitar las medidas cautelares, a las acá decretadas.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 DE MAYO DE 2021

*Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 025

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria